



SELLO QVARTO , VEINTI
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y DRS.

que sean reservados y no serán más allá de la
Corte, para que la presente adenda y supremo consejo
de Castilla, y enterada en la misma comprehension de
esta novedad, se determine lo correspondiente en este
importante y grato negocio.

Sobre el proprio de los dichos testimonios del resuelto por la Junta de Propri
de las casas y tierras en las celebradas ayuntamientos de Abril proximo.
mieras propias. No se ha de celebrar otra reunión de alcaldes ni de alcaldes de
pasado, y en su vez de brindar cuenta sobre que se haya presentado
este Ayuntamiento la accionaria de la Renta de las Rebas
de la Carnicería, y se ha de pagar por las viudas de Bacator
no que se ha de pagar dentro de las Carnicerías, segun y en la forma
que ha ocurrido quando se han despedidos al aparte de cada una,
con lo demás que contiene de lo qual se enteró ésta Ciudad
Habiendo lo oido, tratado y considerado contemplando el mate
rialidad que hay de tratar en el interior de fuera de las
expresadas Carnicerías propias para satisfacer lo que corresponda
pode por las respectivas Carnicerías Marquesas;
que en uno de los propios antiguos de este Ayuntamiento,
y por el que se han cobrado siempre en la Caja de la Ciudad
que se deben continuar y solicitar el mayor aumento,